



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0872

Bitácora: 32/IP-0066/05/22

C.P.: 32ZA2022MD016

Zacatecas, Zac., 29 de junio de 2022

José Luis Ramírez Díaz
Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V.
Presente

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado **"Exploración 2022 Aranzazu II"**, presentado por **José Luis Ramírez Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto** y **Promovente** respectivamente, a desarrollarse en el municipio de Concepción del Oro en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

1. Que el 24 de mayo de 2022, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito de fecha 25 de abril de 2022, firmado por **José Luis Ramírez Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Aranzazu Holding S.A de C.V.**, para el ingreso del proyecto **"Exploración 2022 Aranzazu II"**, registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0066/05/22, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (**IP**) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2022MD016.
2. Que el día 26 de mayo de 2022, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/24/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 19 al 25 de mayo de 2022 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**.
3. Que derivado del análisis y la evaluación al **IP** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-200/22/0719 de fecha 02 de junio de 2022, comunicándole que el procedimiento quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio DFZ152-200/22/00719 se notificó a la **Promovente** el día 03 de junio de 2022.
4. Que mediante el escrito recibido en el ECC de esta Delegación Federal el 09 de junio de 2022, la **Promovente** presentó la información solicitada en el Resultando anterior del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación. Dicha información se integró al expediente administrativo quedando registrada con el folio ZAC/2022-0000497.
5. Que la **Promovente** presenta el **IP** señalando como fundamento los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el proyecto pudiera generar.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 16





XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos: 4º, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5º inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1º, 2º fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.

2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que el 11 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el comunicado por el que se expide la renovación la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.
6. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto** presentado por el **Promoviente** de manera voluntaria, con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA** y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Conforme a la información presentada por la **Promoviente** en el **IP**, el **proyecto** consiste en realizar actividades de exploración minera directa por lo que pretende realizar método de circulación inversa y barrenación a diamante, por medio de 17 planillas, con diferentes medidas como se muestran a continuación:

Tabla 1

No.	Dimensiones (m ²)	Método
1	600	Barrenación a Diamante
2	585.600014	Barrenación a Diamante
3	370.504262	Circulación inversa





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0872

4	370.486565	Circulación inversa
5	625.5	Circulación inversa
6	615	Circulación inversa
7	615	Circulación inversa
8	600	Barrenación a Diamante
9	600	Barrenación a Diamante
10	600	Barrenación a Diamante
11	618.919983	Barrenación a Diamante
12	600	Barrenación a Diamante
13	600	Barrenación a Diamante
14	600	Barrenación a Diamante
15	248	Barrenación a Diamante
16	153.5	Barrenación a Diamante
17	483	Barrenación a Diamante
Total	6,289.02	Barrenación a Diamante
Total	2,596.49	Circulación inversa
Total de Superficie		8,885.51

Las dimensiones máximas por planilla, se muestran en la siguiente Tabla:

Tabla 2

N o.	Planilla de barrenación	Superficie m ²	Superficie ha	Tipo de barrenación	Dimensiones en metros			
					Lado 1	Lado 2	Lado 3	Lado 4
1	Arco Iris 3 FI_2_ER-002	600	0.06	Diamante	30	20	30	20
2	Arco Iris 3 FI_ER- 001	585.60001 4	0.05856	Diamante	30	19.52	30	19.52
3	Cobre 1	370.50426 2	0.03705	Circulación inversa	13.6021	27.2391	13.6021	27.2391
4	Cobre 2	370.48656 5	0.037049	Circulación inversa	13.5878	27.2664	13.5878	27.2664
5	Cobre 3	625.5	0.06255	Circulación inversa	20	31	21.0238	30.0167
6	Cobre 4	615	0.0615	Circulación inversa	21	30.0167	20	30
7	Cobre 5	615	0.0615	Circulación inversa	21	30.0167	20	30
8	La Apuesta_B- 006	600	0.06	Diamante	20	30	20	30
9	La Apuesta_ER- 003	600	0.06	Diamante	20	30	20	30

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 16





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0872

10	La Apuesta_ER-004	600	0.06	Diamante	20	30	20	30
11	La Apuesta_ER-005	618.919983	0.061892	Diamante	20	30.94.59	20	30.9459
12	La Apuesta_ER-008	600	0.06	Diamante	20	30	20	30
13	La Apuesta_ER-009	600	0.06	Diamante	20	30	20	30
14	La Apuesta_ER-010	600	0.06	Diamante	20	30	20	30
15	La esperanza 1	248	0.0248	Diamante	12.0416	16.9706	15.6205	19.4165
16	La esperanza 2	153.5	0.01535	Diamante	14.42222	9.8489	15.5563	12.2066
17	La esperanza 3	483	0.0483	Diamante	21	23	21	23

- a) **Características:** El **proyecto** contempla 17 planillas de barrenación con diferente dimensión, representando una superficie total de ocupación temporal de 8,885.51 m².
- b) Para el acceso a las 17 planillas, se contempla rehabilitar cuatro (4) caminos y la apertura de diez (10) nuevos caminos de diferentes dimensiones, sumando de esto una afectación total de 25,242.58 m².

Tabla 3

Número Camino	Superficie (m ²)	Tipo de obra
1	556.90264	Rehabilitación
2	766.014428	Construcción
3	1,363.54727	Construcción
4	5,397.45139	Rehabilitación
5	1,646.38729	Construcción
6	1,683.9629	Construcción
7	1,646.80268	Construcción
8	1,088.46078	Rehabilitación
9	2,085.93998	Construcción
10	1,191.69869	Construcción
11	524.043159	Construcción
12	807.75188	Rehabilitación
13	1,928.96606	Construcción
14	4,554.65092	Construcción
Total	25,242.5801	
Afectaciones del Proyecto		
Actividad	m ²	Superficie (ha)
Afectación planillas	8,885.51	0.88
Afectación de caminos nuevos y rehabilitar	25,242.58	2.52
Total	34,128.09	3.40



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0872

- c) Estas superficies habrán de agregarse a las actividades de exploración existente y anteriormente autorizada mediante el Oficio No. DFZ152-200/22/0201 de fecha 10 del febrero de 2022, en el proyecto **"Exploración 2022 Aranzazu"**.

Tabla 4

Obra	Número de barrenos	Caminos	Dimensiones de planillas	Superficies de los caminos	Superficie total
Obras de barrenación consideradas en el proyecto "Exploración 2022 Aranzazu"	35	1	10 m x 20 m=200 m ² por planilla	7,074.89 m ²	14,074.89
Total autorizado	35	1			14,074.89
Obras de barrenación "Exploración 2022 Aranzazu II" (solicitado)	17	14	Se indican en la Tabla 2, Sup: 8,885.51 m ²	25,242.58 m ²	34,128.09
Total	52	15			48,202.98

- d) **Ubicación:** El **proyecto** se desarrollará en el municipio de Concepción del Oro y Mazapil, en el Estado de Zacatecas, en terrenos de las concesiones mineras: Arco Iris 2, La Apuesta, Macocozac I, Macocozac II, y San Fco I, en las siguientes coordenadas:

Tabla 4

Número	Tipo	Vértice	X	Y
1	Rehabilitación	0	256698.5687	2724828.6112
	Rehabilitación	1	256700.6863	2724835.5052
	Rehabilitación	2	256705.0716	2724837.0786
	Rehabilitación	3	256705.8199	2724838.5157
	Rehabilitación	4	256708.0840	2724844.1815
	Rehabilitación	5	256709.4187	2724847.9996
	Rehabilitación	6	256708.5721	2724833.2561
	Rehabilitación	7	256708.3038	2724833.0315
	Rehabilitación	8	256708.0067	2724832.8466
	Rehabilitación	9	256707.6867	2724832.7049
2	Rehabilitación	10	256702.5796	2724830.8724
	Construcción	0	256064.0866	2724868.7378
	Construcción	1	256054.1203	2724866.8457
	Construcción	2	256054.2364	2724867.2636
	Construcción	3	256054.4230	2724867.6552
	Construcción	4	256054.6745	2724868.0087
	Construcción	5	256054.9833	2724868.3133
	Construcción	6	256074.4924	2724869.7826
	Construcción	7	256074.1455	2724869.6612
	Construcción	8	256073.7846	2724869.5919



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0872

	Construcción	9	256073.4173	2724869.5762
	Construcción	10	256065.9311	2724869.8090
3	Construcción	0	252865.4932	2720304.7771
	Construcción	1	252860.5630	2720305.6881
	Construcción	2	252860.7648	2720307.5329
	Construcción	3	252860.7880	2720307.6951
	Construcción	4	252860.8996	2720308.1129
	Construcción	5	252861.7940	2720310.5805
	Construcción	6	252867.2607	2720312.5357
	Construcción	7	252867.2148	2720312.1703
	Construcción	8	252866.6588	2720309.4103
	Construcción	9	252866.5584	2720309.0521
	Construcción	10	252865.7026	2720306.6910
4	Rehabilitación	0	254958.6220	2722437.9009
	Rehabilitación	1	254958.6738	2722432.9010
	Rehabilitación	2	254953.8034	2722432.8760
	Rehabilitación	3	254953.4169	2722432.9051
	Rehabilitación	4	254953.0396	2722432.9935
	Rehabilitación	5	254952.6804	2722433.1392
	Rehabilitación	6	254947.0299	2722448.4208
	Rehabilitación	7	254946.9198	2722447.7116
	Rehabilitación	8	254952.9316	2722440.6991
	Rehabilitación	9	254953.0269	2722440.5794
	Rehabilitación	10	254955.0441	2722437.8825
5	Construcción	0	254782.4810	2723094.0546
	Construcción	1	254783.5902	2723093.5000
	Construcción	2	254784.4098	2723093.5000
	Construcción	3	254785.5190	2723094.0546
	Construcción	4	254786.2322	2723094.7678
	Construcción	5	254786.5383	2723095.0281
	Construcción	6	254777.3988	2723100.0721
	Construcción	7	254777.7233	2723099.8112
	Construcción	8	254778.0000	2723099.5000
	Construcción	9	254780.8932	2723095.6424
	Construcción	10	254781.7678	2723094.7678

F



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0872

6	Construcción	0	251040.0417	2725787.1412
	Construcción	1	251043.2478	2725786.5000
	Construcción	2	251050.0000	2725786.5000
	Construcción	3	251056.0000	2725786.5000
	Construcción	4	251056.3101	2725786.4807
	Construcción	5	251063.8466	2725785.5386
	Construcción	6	251039.2608	2725793.0672
	Construcción	7	251039.3927	2725792.7245
	Construcción	8	251039.4731	2725792.3662
	Construcción	9	251039.5000	2725792.0000
	Construcción	10	251039.5000	2725789.3079
7	Construcción	0	256700.6863	2724835.5052
	Construcción	1	256698.5687	2724828.6112
	Construcción	2	256698.2014	2724828.4417
	Construcción	3	256697.8115	2724828.3337
	Construcción	4	256697.4092	2724828.2899
	Construcción	5	256697.0052	2724828.3117
	Construcción	6	256688.8070	2724838.7329
	Construcción	7	256690.6367	2724837.5969
	Construcción	8	256690.7436	2724837.5267
	Construcción	9	256694.1943	2724835.1314
	Construcción	10	256697.2638	2724833.6154
	Construcción	11	256700.3083	2724835.3318
8	Rehabilitación	0	256054.1203	2724866.8457
	Rehabilitación	1	256064.0866	2724868.7378
	Rehabilitación	2	256071.0251	2724867.9584
	Rehabilitación	3	256071.4008	2724867.8867
	Rehabilitación	4	256071.7612	2724867.7586
	Rehabilitación	5	256072.0978	2724867.5770
	Rehabilitación	6	256054.6413	2724864.8072
	Rehabilitación	7	256054.3972	2724865.1658
	Rehabilitación	8	256054.2187	2724865.5612
	Rehabilitación	9	256054.1113	2724865.9814
	Rehabilitación	10	256054.0782	2724866.4140
9	Construcción	0	261310.0561	2727861.9474

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 7 de 16



Ricardo Flores
2022 Año de Maón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0872

	Construcción	1	261306.3954	2727859.5481
	Construcción	2	261306.0423	2727859.3553
	Construcción	3	261305.6627	2727859.2217
	Construcción	4	261302.7517	2727858.4538
	Construcción	5	261299.5044	2727856.8512
	Construcción	6	261316.9197	2727871.3651
	Construcción	7	261319.3163	2727866.9769
	Construcción	8	261316.7956	2727865.6002
	Construcción	9	261313.3417	2727863.5690
	Construcción	10	261313.1856	2727863.4853
10	Construcción	0	259722.4328	2727017.3404
	Construcción	1	259722.3656	2727013.4418
	Construcción	2	259717.3664	2727013.5282
	Construcción	3	259717.4176	2727016.4895
	Construcción	4	259703.1181	2727033.9902
	Construcción	5	259702.9998	2727034.1471
	Construcción	6	259707.0526	2727037.0771
	Construcción	7	259721.8689	2727018.9438
	Construcción	8	259722.1129	2727018.5860
	Construcción	9	259722.2914	2727018.1915
11	Construcción	0	259795.6878	2726753.3134
	Construcción	1	259794.6022	2726748.4326
	Construcción	2	259787.1562	2726750.0887
	Construcción	3	259778.6870	2726751.1089
	Construcción	4	259778.3640	2726751.1697
	Construcción	5	259778.0516	2726751.2723
	Construcción	6	259766.2991	2726763.5982
	Construcción	7	259766.6746	2726763.4251
	Construcción	8	259779.7812	2726756.0133
	Construcción	9	259787.8770	2726755.0381
12	Rehabilitación	0	252865.4932	2720304.7771
	Rehabilitación	1	252865.4267	2720304.4167

7



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0872

	Rehabilitación	2	252865.3083	2720304.0699
	Rehabilitación	3	252862.5629	2720297.6197
	Rehabilitación	4	252862.2757	2720296.0194
	Rehabilitación	5	252862.1669	2720295.6134
	Rehabilitación	6	252857.4682	2720297.5375
	Rehabilitación	7	252857.6913	2720298.7806
	Rehabilitación	8	252857.8028	2720299.1941
	Rehabilitación	9	252857.8517	2720299.3181
	Rehabilitación	10	252860.5630	2720305.6881
13	Construcción	0	261471.0548	2724770.5494
	Construcción	1	261482.5815	2724768.1239
	Construcción	2	261482.8747	2724768.2498
	Construcción	3	261483.1821	2724768.3353
	Construcción	4	261483.4982	2724768.3789
	Construcción	5	261483.8173	2724768.3797
	Construcción	6	261452.1688	2724770.5848
	Construcción	7	261466.5749	2724770.7819
	Construcción	8	261466.7052	2724770.7794
	Construcción	9	261470.6532	2724770.6004
	Construcción	10	261470.9741	2724770.5650
14	Construcción	0	254958.6738	2722432.9010
	Construcción	1	254958.6220	2722437.9009
	Construcción	2	254959.8153	2722437.9331
	Construcción	3	254960.0345	2722438.1997
	Construcción	4	254960.2896	2722438.4320
	Construcción	5	254960.5755	2722438.6253
	Construcción	6	254981.8420	2722438.0273
	Construcción	7	254974.2860	2722434.6957
	Construcción	8	254966.3477	2722433.0339
	Construcción	9	254963.6615	2722433.0350
	Construcción	10	254958.7284	2722432.9019





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0872

Coordenadas en proyección UTM, Datum WGS 84, de las áreas donde se pretende realizar la exploración minera:

Tabla 5

Planilla	Vértice	X	Y				
Cobre 1	1	251014.9277	2725836.2240	Arco Iris 3 Fl_2_ER- 002	1	256208.7440	2724824.6970
	2	251036.0344	2725819.0056		2	256238.7440	2724824.6970
	3	251027.3794	2725808.5123		4	256208.7440	2724804.6970
	4	251006.2727	2725825.7307		3	256238.7440	2724804.6970
Cobre 2	1	251166.7260	2726109.8378	La Apuesta_ ER-003	1	261045.0000	2727610.0000
	2	251190.9197	2726097.2632		2	261075.0000	2727610.0000
	3	251184.5998	2726085.2346		4	261045.0000	2727590.0000
	4	251160.4061	2726097.8092		3	261075.0000	2727590.0000
Cobre 3	1	251169.0000	2726165.0000	La Apuesta_ ER-004	1	259791.0000	2727204.0000
	2	251189.0000	2726165.0000		2	259821.0000	2727204.0000
	4	251168.0000	2726135.0000		4	259791.0000	2727184.0000
	3	251189.0000	2726134.0000		3	259821.0000	2727184.0000
Cobre 4	1	251068.0000	2725799.0000	La Apuesta_ ER-005	1	259673.0000	2726799.2800
	2	251089.0000	2725799.0000		2	259703.9460	2726799.2800
	4	251068.0000	2725769.0000		4	259673.0000	2726779.2800
	3	251088.0000	2725769.0000		3	259703.9460	2726779.2800
Cobre 5	1	251110.0000	2725807.0000	La Apuesta_ ER-008	1	261482.0000	2724776.5550
	2	251131.0000	2725807.0000		2	261512.0000	2724776.5550
	4	251110.0000	2725777.0000		4	261482.0000	2724756.5550
	3	251130.0000	2725777.0000		3	261512.0000	2724756.5550
La esperanz a 1	1	254936.0000	2723753.0000	La Apuesta_ B-006	1	252910.0000	2720440.0000
	2	254944.0000	2723744.0000		2	252940.0000	2720440.0000
	4	254920.0000	2723742.0000		4	252910.0000	2720420.0000
	3	254932.0000	2723732.0000		3	252940.0000	2720420.0000
La esperanz a 2	1	254676.0000	2723105.0000	La Apuesta_ ER-009	1	255678.0661	2722349.694
	2	254685.0000	2723101.0000		2	255708.0661	2722349.694
	4	254664.0000	2723097.0000		4	255678.0661	2722329.694
	3	254674.0000	2723090.0000		3	255708.0661	2722329.694
La esperanz a 3	1	254870.0000	2722952.0000	La Apuesta_ ER-010	1	255040.0000	2722510.0000
	2	254891.0000	2722952.0000		2	255070.0000	2722510.0000
	4	254870.0000	2722929.0000		4	255040.0000	2722490.0000
	3	254891.0000	2722929.0000		3	255070.0000	2722490.0000

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 10 de 16





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0872

Arco Iris 3 FI_ER-001	1	256419.4210	2724810.0000
	2	256449.4210	2724810.0000
	4	256419.4210	2724790.4800
	3	256449.4210	2724790.4800

- e) **Duración del proyecto:** El **proyecto** contempla un plazo de **24 meses**, para realizar la totalidad de las actividades, ya que no se contempla una actividad de post-operación, y una vez que se termine la realización de la perforación de los barrenos, estos mismos se sellarán con una placa de concreto, y siendo identificados con un número asignado.
- f) **Superficie que requerirán las obras de exploración minera:** Conforme al numeral **3.22** y considerando el numeral **4.3** de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que en su último párrafo especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad y en el caso de exploración por etapas en referencia a un mismo sitio, sí deberá considerarse la afectación generada en el sitio en etapas anteriores previamente autorizadas. El **proyecto** en sus primera etapas contempla 86 cuadrículas y en la segunda etapa 147, con un total de 233 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del **proyecto** de 582,500.00 m² (58.25 ha).

El **proyecto** contempla 17 planillas de barrenación, donde cinco (5) son de circulación inversa y 12 de barrenación a diamante con diferentes medidas, que agregadas a las 35 planillas de barrenación a diamante en la etapa anterior suman 47 planillas de barrenación a diamante, que equivale a un total 6,289.02 m² para esta etapa y 13,289.02 m² (1.33 ha) totales, resultando de esto una superficie de afectación de 228.14 m²/ha resultante de las dos etapas y de circulación inversa se contempla en esta etapa con un superficie de 2,596.49 m² (0.26 ha) totales, resultado de esto una superficie de afectación de 44.57 m²/ha resultante. Considerando que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral **4.2.5 (a)**, es de 720 m²/ha, el **proyecto** se ajusta a lo establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en lo que respecta a planillas de barrenación a diamante y **4.2.5 (b)**, es de 768 m²/ha, **proyecto** se ajusta a lo establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en lo que respecta a planillas de Circulación inversa.

Conforme al numeral **4.2.2 y 4.2.2.2**, la **Promoviente** presenta datos para nuevos caminos y rehabilitación de un polígono de camino con una longitud del camino es de 5,465.63 m, (no mayor a 5.0 m de ancho y longitud no mayor a 150 m/ha), en la primera etapa fue 7,074.89 m² y para esta etapa fue 25,242.58 m², la superficie total es de 32,317.47 m², equivale a una superficie de afectación de 554.81 m²/ha de área del **proyecto**. Por lo que se obtiene que el **proyecto** se apeg a lo que señala este numeral.

Tabla 6

Superficie de afectación por obra exploratoria y total				
Obra	Superficie de afectación (m ²)	Porcentaje de afectación (%)	Superficie afectada por hectárea (m ² /ha)	Límite máximo de afectación establecido por la NOM-120-SEMARNAT-2020 (m ² /ha)
Caminos de acceso	32,317.47	5.55	554.81	750.00
Campamentos	No aplica	----	----	00.00
Patios de maniobra	No aplica	----	----	00.00
Planillas de	13,289.02	2.28	228.14	720.00

F



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0872

barrenación (Diamante)				
Planilla de barrenación (Circulación inversa)	2,596.49	0.45	44.57	768.00
Total	48,202.95	8.28	827.52	2,238.00

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de 48,202.95 m² (4.82 ha), que representa el 8.28% del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020** en el numeral **4.3** por obras de exploración minera directa.

- g) La **Promoviente** presentó en el **IP** información para la **verificación** del cumplimiento de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, para lo cual se realizó una vinculación con los numerales aplicables al proyecto, los resultados son los siguientes:

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El proyecto prevé la ocupación de 233 cuadrículas de 50 x 50 m que suman una superficie de 582,500 m ² (58.25.50 ha), de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.2.5	Superficie a afectar por hectárea, por barrenación a diamante.	El proyecto contempla 47 planillas de barrenación, con una superficie por hectárea de 228.14 m ² /ha, y cinco (5) son de circulación inversa con una superficie por hectárea 44.57 m ² /ha de tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será de 8.28 % del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el proyecto se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.1.1	Tipos de climas	Según la clasificación de Köppen modificada por E. García (1988) y la información proporcionada por INEGI, en el AI del proyecto se presenta clima del tipo es Semiárido templado (BS1k(x')) con una temperatura media anual (T) van de 12°C a 18°C.
4.1.2	Los tipos de vegetación serán determinados de acuerdo con la clasificación de la vegetación de México de Rzedowski (2006) que estará a disposición de los interesados en el Centro de Información para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT. También se podrá utilizar la clasificación de vegetación y uso de suelo del INEGI (Uso de Suelo y Vegetación Serie VI y sus actualizaciones, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2017).	Los tipos de vegetación existentes en las áreas de trabajo y del área de influencia indirecta fueron determinados a partir de la carta de Uso de Suelo y Vegetación "Concepción del Oro" proporcionado por INEGI (Serie VI), la cual sustenta suelo desnudo, agrícola, bosque, pastizal o pradera y matorral.



Los materiales a utilizar en el proceso de exploración, la estimación de las emisiones, descargas y residuos, así como las medidas de control, se describen en las páginas 63 a la 64 del capítulo III del **IP**.

7. La **Promovente** delimitó el Área de Influencia (**AI**) señalando que está determinada a partir de la interacción homogénea de los componentes ambientales abióticos, bióticos y socioeconómicos, en donde se consideran todos los elementos como de suma importancia para la comprensión de las dinámicas ambientales sobre los cuales indicará del **proyecto**. El área total del área de influencia es de 5,845.0377 hectáreas.

Tomando en cuenta lo anterior identificó los impactos ambientales significativos y/o relevantes a presentarse por la ejecución del **proyecto** de exploración y adicionalmente al seguimiento que deberá llevar de lo que estipula la **NOM-120-SEMARNAT-2020**; en el **IP** se presentan entre otras, las siguientes medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que puede generar el **proyecto**:

- Se realizará un programa de mantenimiento preventivo de manera permanente para el equipo de perforación, el mismo permitirá identificar cualquier mal funcionamiento y que este sea inmediatamente corregido, con lo que se prevendrá la emisión de gases y partículas.
 - Para minimizar las emisiones contaminantes a la atmósfera y la generación de ruido por el uso de maquinaria y equipo con motores de combustión interna, se procurará darles mantenimiento mecánico de manera periódica para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento, y utilizando silenciadores en los equipos que lo permitan.
 - Se restringirá el deshierbe a las zonas en que las hierbas sean muy densas y dificulten el proceso de perforación. Al realizar el deshierbe los individuos serán removidos parcialmente y de ninguna manera de raíz.
 - Se evitará aplicar herbicidas o cualquier otra sustancia que resulte nociva para la flora del lugar.
 - En relación a la fauna silvestre, se establecerá como norma disciplinaria a todo el personal de la empresa, la estricta prohibición de la cacería o colecta de todo tipo de animal presente en la zona del proyecto.
 - La plancha de concreto del sellado del barreno no deberá rebasar los 20 cm de diámetro y no deberá sobresalir de la superficie del suelo.
 - En lo que se refiere a materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles, estos o sus residuos no se dispersarán o derramarán en el área de trabajo o en zonas aledañas, por lo que se realizará la recolección diaria de estos residuos.
 - Las mezclas de lodo con bentonita se realizarán sobre un cárcamo en el área del lugar, el mismo deberá contener una cubierta de plástico.
8. Que, con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, la **Promovente** manifestó que de acuerdo a la cartografía del INEGI (Carta Concepción del Oro, Carta de Uso de Suelo y Vegetación), Serie VI; escala 1:250,000 y con los ajustes derivados de los recorridos de campo. En el **AI** se desarrollan siete (7) tipos los cuales son: vegetación secundaria arbustiva bosque de pino, vegetación secundaria arbustiva de matorral desértico rosetófilo, vegetación secundaria arbustiva de matorral desértico micrófilo, agricultura de temporal anual, bosque de pino, matorral desértico rosetófilo, área desprovista de vegetación y urbano construido; la **Promovente** presenta un listado que señala que las especies encontradas en el sitio del **proyecto**, se dividen en cinco (5) formas vitales, siendo la Arbustiva, con diez (10) especies, seguida por la cactácea con 8 especies, la herbácea con seis (6) especies y estrato cactáceo y arbórea con cuatro (4) especies de este listado ninguna especie se encuentra bajo algún estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Con respecto a la fauna, la **Promovente** manifiesta que derivado del trabajo de campo, se obtuvo un registro total de 23 especies de reptiles, aves y mamíferos, de las cuales se encontró 14 de aves, 6 de mamíferos y 3 de reptiles. De éstas, se tienen registradas a *Parabuteo unicinctus*(Pr), *Cophosaurus texanus* (A) y *Crotalus atrox* (Pr) con estatus de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Con respecto a las especies de fauna que se localizan en los predios del proyecto y que se encuentren listadas con alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la **Promovente** deberá **implementar las medidas necesarias, suficientes y adecuadas, para su protección y conservación**

F





Con relación al Clima, se señala en el **IP**, que el tipo de clima que se presenta en el área del proyecto se encuentra dentro del grupo del clima semiárido con clave BS1k(x') que se describe como semiárido, templado, temperatura media anual entre 12 °C y 18 °C, temperatura del mes más frío entre -3 °C y 18 °C, temperatura del mes más caliente menor de 22 °C.

9. Que esta Delegación Federal corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el sistema de información geográfica de evaluación de impacto ambiental (**SIGEIA**) sustentado en las capas temáticas de INEGI, así como las coordenadas manifestadas por la **Promovente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional; que el tipo de vegetación del **AI** del **proyecto** presente es Matorral xerófilo, Bosque de coníferas, Asentamiento humanos, y Agricultura de temporal; que el instrumento regulatorio que resulta aplicable es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual no establece restricciones para las actividades mineras como son las actividades de exploración en la Unidad Ambiental Biofísica en donde se ubica el proyecto, de acuerdo con el análisis espacial realizado, el **proyecto** se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica 27 Sierras Transversales, que pertenece a la Región Ecológica 9.24. Para la UAB 27, indica que tiene una Política Ambiental de aprovechamiento sustentable, con nivel de atención prioritaria muy baja, rectores del desarrollo Ganadería – Minería.
10. De lo anterior se desprende que, conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resulta aplicable la **exclusión** que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA** señalada en el Considerando tres del presente oficio, así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020** referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación las actividades de exploración directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.
11. Que el artículo 33 del **REIA** establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:
 - I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o
 - II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.
12. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones



RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el escrito recibido el 24 de mayo de 2022, firmado por **C. José Luis Ramírez Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, mediante el cual ingresó el **IP** para el proyecto denominado **"Exploración 2022 Aranzazu II"**, a ubicarse en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

SEGUNDO. Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y, por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

TERCERO. Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el proyecto tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

CUARTO. Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso, deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

QUINTO. Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

SEXTO. Comunicar a la **Promovente** que el presente oficio sólo ampara los aspectos ambientales relativos a la exclusión del proyecto de la obtención de la autorización en materia de Impacto Ambiental, quedando a salvo las atribuciones de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto. Asimismo, no la exime, de que **en el caso de que se requiera de la remoción de vegetación para el desarrollo del proyecto, deberá gestionar y obtener la autorización que dispone el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), ante esta Delegación Federal**. Lo anterior, además, conforme a lo señalado en el último párrafo del numeral 1 de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**: *"El contenido de esta Norma Oficial Mexicana no exime de la presentación de los trámites que se requieran, de conformidad con la legislación federal aplicable"*.

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Esta resolución se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por la **Promovente**, en el trámite SEMARNAT-04-001, relativo al Informe Preventivo, presentado mediante el escrito recibido en esta Delegación Federal el 24 de mayo de 2022, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0872

Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

NOVENO. Notificar el presente oficio a la empresa **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, por medio de su de Representante Legal **José Luis Ramírez Díaz**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32ZA2022MD016

ING:JLRL/jacf

F

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018